



1140

Buenos Aires, 23 DIC 2014

VISTO la Actuación N° 663/2013 y sus Actuaciones Acumuladas N° 673/2013 y N° 715/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Artículo 19 inciso a) de la Ley N° 26.522 fue creada la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, encontrándose dentro de sus misiones y funciones la de atender las consultas, denuncias y reclamos del público de los servicios de comunicación audiovisual.

**Las denuncias recibidas**

El día 24 de septiembre de 2013 se inició la primera Actuación mencionada en el VISTO a raíz de una denuncia referida al Programa Contrafuego emitido por AM 550 RADIO LA PRIMERA de Neuquén.

El denunciante, representante de la CONFEDERACIÓN MAPUCHE DE NEUQUÉN, reclama: *"Desde que está al aire, la mencionada emisora [en referencia a Radio La Primera], tuvo un trato hostil hacia el pueblo mapuche en general. Pero hace DOS (2) meses ha iniciado una campaña abierta de desprestigio contra dirigentes mapuches, autoridades de la CONFEDERACIÓN MAPUCHE DE NEUQUÉN, autoridades de las comunidades y en general contra todas las personas pertenecientes a este pueblo originario. Comentarios racistas, xenófobos y discriminadores en forma diaria contra los mapuches. Acusaciones, difamaciones y calumnias contra dirigentes mapuches"*. La presentación indicaba que idéntico reclamo había sido presentado ante el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).



La denuncia que originó la Actuación N° 663/2013 estaba acompañada por desgravaciones y archivos de audio correspondientes a distintas emisiones del programa "Contrafuego". Integrantes de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS y de LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de la Defensoría, audicionaron los mencionados archivos, que corresponden a Programas "Contrafuego" emitidos en distintas fechas entre los meses de junio, julio y agosto de 2013.

El audio correspondiente al programa emitido el 4 de junio de 2013 da cuenta de los siguientes dichos al aire: *"¿Te acordás cuando el boludo del intendente de Bariloche quería tirar abajo, querían sacar a Roca, la estatua de Roca allá en Bariloche, y querían poner a la de los pueblos originarios? Digo, porque ¿sabés qué tenemos que poner? Una estatua a los pueblos originarios, un mapuche sentado arriba de un caño de petróleo cobrando la servidumbre. ¿Por qué no se dejan de romper las pelotas, muchachos? La historia es de una sola manera, no se puede cambiar la historia".*

De acuerdo con el material audicionado, en el programa del 17 de julio de 2013 se señala: *"¿Por qué no se dejan de joder jugando a los indios? [...] que cada vez que se firme un convenio importante y millonario para la provincia, aparezcan estos cuatro boludos con una bandera y que digan que somos los mapuches [...] son otros vivos que tienen una vincha y un trapo".* Al día siguiente los comentarios emitidos incluían las siguientes aseveraciones: *"[Q]ue haya 4 turros que se sienten arriba de un caño de YPF o de Repsol o de Chevron o de quien corno quieras [...] eso es lo que no voy a soportar. [...] después que aparece la guita, van a Buenos Aires y se ponen un traje y acá, los hijos de una gran puta se reciben de indios [...] Hay que sentarse con los que laburan, a esos hay que darle explicaciones [...] no a estos cuatro reverendos hijos de puta que lo único que hacen es venir a poner palos en la rueda en la provincia [...] me tiene re contra podrido Nahuel, la CONFEDERACIÓN MAPUCHE y la puta madre que los parió [...] déjense de disfrazarse de indios, carajo..."*



140

En el programa "Contrafuego" del día 1 agosto de 2013, se aseveró "[...] *le voy a creer a Lanata. Cuando venga Lanata acá y diga 'sabés qué, estos indios de mierda que se disfrazan de indio con una pluma y una pollerita, son los que rajaron a nuestros indios, a los indios argentinos, a los tehuelches, y éstos son los que vinieron de Chile', les voy a empezar a creer a todos esos que nos vienen a romper los huevos a nuestra provincia*"

El 1 de octubre de 2013 se recibió una segunda denuncia que motivó la Actuación Acumulada N° 673/2013. Allí, el reclamo tiene como objetivo: *"Denunciar el trato hostil, discriminatorio, y racista contra las comunidades mapuches y sus dirigentes, de parte del conductor radial Carlos EGUÍA, y de la Radio LA PRIMERA, AM 550, de Neuquén Capital"*.<sup>1</sup>

El 29 de octubre de 2013 se abrió la tercera Actuación mencionada en el VISTO, N° 715/2013 acumulada a las presentes, que indica que la intención del reclamo es: *"Denunciar el trato discriminatorio, racista y violento que tiene el conductor radial Carlos EGUÍA en su programa de Radio Contrafuego, emitido por AM 550 LA PRIMERA de Neuquén capital. Como periodista y argentina, me preocupa que esto ocurra en un medio de comunicación ya que además incita a que puedan surgir comportamientos similares de parte de personas parte de la audiencia. Esto incumple con las reglas de la buena comunicación"*.

---

<sup>1</sup> El denunciante aportó enlaces de sitios de internet a distintas notas periodísticas referidas al tema de su denuncia. En una nota publicada por Perfil se incluía un extracto de una emisión del programa, a cargo del conductor Carlos Eguía: *"¿Cuál es el reclamo mapuche? ¿Por qué no laburan los mapuches? (...) Dejémoslos de joder, muchachos, lo que necesitamos en Neuquén son inversiones, lo que necesitamos es guita. (...) ¿Cuál es el reclamo mapuche? El reclamo mapuche es por guita. Dejate de hinchar las pelotas, chicos, no entremos en esos juegos ridículos que son los pueblos originarios. Yo también quiero que se vengan a sentar conmigo (...) Pero quién carajo es Nahuel para que le demos explicaciones de qué vamos a hacer o qué vamos a dejar de hacer"*. Perfil.com, "Denuncian a una radio neuquina por 'extorsionar' a mapuches" [En línea <http://www.perfil.com/sociedad/Denuncian-a-una-radio-neuquina-por-extorsionar-a-mapuches-20130922-0843.html>] (Consulta 3 de octubre de 2013)



1140

## El análisis interdisciplinario de los reclamos

La DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de esta Defensoría analizó el material de audio del programa en cuestión y realizó el informe correspondiente.

El informe señala: "El análisis de los audios permite advertir una serie de agravios e insultos a la CONFEDERACIÓN MAPUCHE (CM) y sus integrantes que, en algunos casos, redundan en una abierta discriminación hacia el pueblo mapuche. [...] Este ensañamiento con la CM está acompañado por referencias directas a 'los mapuches' en general. Más allá de las tensiones que puedan existir entre las distintas comunidades de este pueblo, como en cualquier colectivo, la Confederación es representante de una porción importante del mismo. De esta forma, reducir su número a 'cuatro atorrantes' e insultarlos no elude que las difamaciones remitan también a los integrantes del pueblo en su conjunto, o de algunas de sus comunidades, representados por esta organización. [...] Según se desprende de estos dichos y otros, el periodista repone una despolitización y una folclorización del pueblo mapuche, construida con un tono paternalista [...] Esta postura obtura cualquier posibilidad de considerar al pueblo mapuche como sujeto político, con derechos preexistentes (...)"

En relación al modo en que el conductor se refiere a los integrantes de la comunidad, la Dirección afirma: "Además de los insultos impartidos hacia los integrantes de la CM ('atorrantes', 'turros', 'indios de mierda', 'pelotudos', 'boludos', 'hijos de una gran puta'), la reposición de estereotipos habituales y peyorativos es otra marca que se presenta en el discurso de EGUÍA [...]".

El informe concluye: "A partir del análisis descripto, se considera que los agravios del conductor radial hacia la comunidad mapuche se traducen en actos discriminatorios, toda vez que habilitan la distinción y exclusión social del pueblo originario. La difusión de estereotipos estigmatizantes de estos pueblos a través de los medios masivos de comunicación refuerza un borramiento identitario, ya de por sí existente por la escasa información que circula sobre los mismos. La despolitización y deshistorización de las comunidades indígenas y la exaltación de



1140

aspectos coloridos y pintorescos como artificio para la defensa de ciertos intereses políticos desprestigia el rol del comunicador social, en tanto sus herramientas argumentativas podrían eludir el trato discriminatorio".

Tal como surge del informe de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, la discriminación hacia los pueblos originarios de la ARGENTINA ejercida desde los servicios de comunicación audiovisual desatiende el paradigma que plantean para ellos la Ley 26.522, la CONSTITUCIÓN NACIONAL que consagra el reconocimiento de los pueblos originarios, y los tratados internacionales en la materia ratificados por el ESTADO NACIONAL.

Este marco normativo ha sido reseñado previamente en la Resolución N° 56 de fecha 18 de julio de 2013 de esta Defensoría, y determina, como lo consagra la ratificación del CONVENIO OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES N° 169, el apartamiento definitivo del ESTADO ARGENTINO del modelo asimilacionista de tratamiento a los pueblos originarios, que conllevaba un rol tutelar del Estado en desmedro de la preservación de las instituciones propias de los pueblos y su participación en el diseño de las políticas públicas que los afectan, en ejercicio de su libertad y autodeterminación.

La CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos al establecer, en su Artículo 75 inciso 17 que le corresponde al Congreso "reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano [...] Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten [...]".

Esa misma norma prescribe que el Congreso debe garantizar el respeto a su identidad. En concordancia con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, la Ley 26.522 establece como objetivos para los servicios de comunicación audiovisual, "La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios" (art. 3, inc. ñ). La fijación de este objetivo atiende a la importante función que tienen los medios de comunicación en generar las condiciones para



lograr que ese respeto sea transversal, toda vez que despliegan una actividad de interés público (art. 2) y resultan "formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas" (art. 3 inc. i).

Es así que frente a la situación de discriminación histórica que han sufrido ciertas minorías y grupos sociales en el ejercicio de la libertad de expresión y la marginación consecuente en los ámbitos político, económico, cultural y social, la Ley N° 26.522 promueve políticas redistributivas a nivel material y simbólico, tendientes a revertir estas injusticias sociales en sus múltiples sentidos, tanto en la propiedad y acceso a los servicios de comunicación audiovisual, a través del reconocimiento de nuevos grupos sociales como actores comunicacionales, así como en la definición de una serie de objetivos y obligaciones positivas que los servicios de comunicación audiovisual deben desarrollar para combatir la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y las actitudes tendenciosas. El Artículo 70 de la Ley N° 26.522 dispone que la programación de los servicios de comunicación audiovisual "deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios" basados en distintos motivos, entre otros el origen étnico.

La ARGENTINA se ha comprometido a través de la ratificación en el año 2000 del CONVENIO OIT N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES con el principio de no discriminación en relación a los pueblos originarios. El Convenio establece también el deber de consulta a los pueblos cuando se prevean medidas que los pudieran afectar (Artículo 6 inciso a). Del mismo modo, la DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS del año 2007 (A/res/61/295) impone el derecho de los pueblos y los individuos indígenas a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos (Artículo 2), a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura (Artículo 8 inciso 1) y a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido (Artículo 26 inciso 1).



 1140

El principio de no discriminación debe primar en el tratamiento periodístico que se haga sobre la cultura, valores, tradiciones, y problemáticas de los pueblos originarios, de modo de propiciar una respetuosa comprensión de aquellos, algo que no ocurre, tal como surge del análisis interdisciplinario de los hechos denunciados, respecto de las emisiones del programa "Contrafuego" denunciadas en las Actuaciones de referencia.

Se trata de una cuestión sobre la cual han llamado la atención distintos organismos, como el INADI que en su publicación del año 2011, "Buenas Prácticas en la Comunicación Pública - Informes para periodistas" señala: "Por lo general la presencia y representación de los pueblos originarios en los medios de comunicación es muy escasa. Se produce cuando hay un caso muy resonante, generalmente ligado a un conflicto de tierras con terratenientes o empresas que pretenden desalojarlos. En estos casos, no se contextualiza la problemática con sus derechos ancestrales reconocidos constitucionalmente."

A similares conclusiones arriba el Informe Final del Monitoreo de Noticieros de Canales de Aire realizado por la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de la Defensoría del Público. En el informe final del monitoreo bimensual del año 2013, disponible en la página web de la Defensoría, se verifica que sólo el 0,2 de TRECE MIL VEINTINUEVE (13.029) noticias relevadas (QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO -555- horas, CINCUENTA Y OCHO -58- minutos y CUARENTA Y OCHO -48- segundos de duración) tuvieron como tópico principal el de pueblos originarios y migraciones.<sup>2</sup> Esta invisibilización también se ha planteado en las audiencias públicas convocadas por la Defensoría durante 2013 y 2014, en este año, dirigidas en particular a niños, niñas y adolescentes, algunos de ellos provenientes de pueblos originarios de las distintas

---

<sup>2</sup> Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, "Monitoreos de Programas Noticiosos de Canales de Aire de la Ciudad de Buenos Aires" [En línea  
[http://www.defensadelpublico.gob.ar/archivos/monitoreos/1\\_Informe\\_Global\\_Monitoreos\\_2013.pdf](http://www.defensadelpublico.gob.ar/archivos/monitoreos/1_Informe_Global_Monitoreos_2013.pdf)] (Consulta Noviembre 2014)



1140

regiones. En este sentido, durante la Audiencia Pública de la Región Noroeste de 2013 las comunidades indígenas reclamaron que se incluyan los idiomas de los pueblos originarios en las radios y canales locales ya que su ausencia, advierten, "afecta a la identidad cultural de cada pueblo indígena". Denunciaron, además, la criminalización de los campesinos e indígenas y se sumaron a las demandas de desmonopolizar el mapa mediático para que sea posible visibilizar realidades diversas. Representantes de distintas comunidades, tanto adultos como adolescentes, han participado en las audiencias convocadas en todo el país planteando sus reclamos por la forma en que los medios de comunicación los representan, invisibilizan sus problemáticas o estigmatizan sus identidades.

En el marco de esta mezquina cobertura, el INADI recomienda: "Para dar visibilidad y presencia a los Pueblos Originarios-Indígenas en los medios de comunicación y salir de representaciones estereotipantes, [...] no retratarlos como extraños u opuestos a la cultura argentina o a los 'intereses nacionales'" y "Evitar la burla, menosprecio o actitud condescendiente respecto de estas comunidades, que deben ser tratadas como iguales".

En el caso sometido a consideración de la Defensoría, se realiza un tratamiento discriminatorio del pueblo mapuche en el contexto del abordaje en el programa radial, de un conflicto provincial que involucra muchos de los aspectos reseñados, como la tenencia y explotación de la tierra, la sustentabilidad económica de la comunidad, y sus pautas culturales.

### **El diálogo con RADIO AM 550 LA PRIMERA**

Las denuncias fueron puestas en conocimiento de la Dirección de la RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén y del conductor del Programa Contrafuego mediante Nota N° 1845/2013, oportunidad en la cual se le anticipó la voluntad de la Defensoría de realizar un encuentro, tal como ocurre en el trámite de reclamos por posibles vulneraciones de derechos en emisiones televisivas o radiales.



1140

El 15 de noviembre de 2013 se recibió un escrito presentado por la representante legal de la dirección de la RADIO AM 550, que controvierte los términos de las presentaciones del público.

El escrito comienza describiendo los fines que se propone AM LA PRIMERA en sus emisiones. Entre ellos, "proyectar una radio con responsabilidad social [...]", "brindar un servicio permanente a la sociedad y ponerse a disposición de la población a los fines de catalizar los requerimientos que sean necesarios para la satisfacción de los intereses y las necesidades de toda especie, teniendo en consideración la situación de los más carenciados" [...], "fomentar el conocimiento y respeto de los derechos individuales y sociales de la comunidad". La presentación agrega que tales objetivos se construyen "todos los días con conductas éticas, cumpliendo los compromisos, con credibilidad, con solidaridad, que los logros se alcanzan cuando una comunidad se involucra, se integra, participa, articula..." [...] "De allí que la propuesta de la emisora sea integral, toda vez que se dirige a todos los segmentos sociales y etarios, promoviendo y respetando la diversidad de intereses".

En lo que respecta a los dichos del conductor EGUÍA cuestionados por las denuncias, el escrito los relacionó con supuestas intencionalidades vinculadas a la explotación de yacimientos petrolíferos en la PROVINCIA DE NEUQUÉN: "[...] a través del programa 'CONTRAFUEGO' se está poniendo en conocimiento del público un gran negociado, que no involucra a la comunidad mapuche neuquina sino a otros [...] nunca hubo un desprecio o discriminación en contra de los mapuches sino que se opinó sobre personajes inescrupulosos que intentan representarlos, cuando en rigor, pretender obtener beneficios espurios.". Y agrega: "...de la lectura de las desgravaciones acompañadas a fs. 2/4 no se desprende siquiera una sola crítica a la etnia sino a algunas personas que, en vez de trabajar como lo hacen otros, pretender vivir de lo ajeno (para el caso: tierras fiscales no ocupadas por ellos con anterioridad a la firma de los acuerdos) [...] De modo que mal podría dictaminarse que se han formulado expresiones discriminatorias o xenófobas. Al contrario, cuando se dice (en el fragor de la discusión) que se disfrazan de indios, solo se ha enfatizado que no lo son. La verdad es que los trajes tradicionales son trocados por



 1140

trajes de marca, cuando acuden a Buenos Aires. Este tipo de personas se visten y/o disfrazan de lo que les conviene." Al respecto el escrito argumenta que los dichos cuestionados se enmarcan dentro del ejercicio de la libertad de informar y opinión, y finalmente invitan al denunciante representante de la CONFEDERACIÓN MAPUCHE a la radio a ejercer su derecho a réplica.<sup>3</sup>

La Defensoría puso en conocimiento del denunciante representante de la CONFEDERACIÓN MAPUCHE la respuesta recibida y el ofrecimiento realizado para el ejercicio de derecho a réplica, consagrado en los tratados internacionales de derechos humanos, específicamente en el Artículo 14 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. El denunciante declinó la propuesta de la radio.

No obstante ello, en función de que la promoción del diálogo y la reflexión crítica son objetivos fundamentales en la tramitación de estos reclamos, la Defensoría coordinó con la representante de RADIO LA PRIMERA DE NEUQUÉN AM 550, la realización de un encuentro con el director de la Radio, Claude STAICOS y con el comunicador Carlos EGUÍA, que se concretó el día 3 de abril de 2014 en la Ciudad de Neuquén. En esa oportunidad, se conversó preliminarmente acerca de los reclamos recibidos en las presentes actuaciones. Se presentaron los principios rectores de la Ley 26.522 y el trabajo de la Defensoría en pos de la implementación de esa Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y de vigencia plena e integral de los

---

<sup>3</sup> El escrito se acompañaba por un CD con un archivo de video que exhibía un segmento de un programa "Lunes Café" (se observa tal logo en la esquina inferior izquierda de la pantalla) en el cual aparecen el conductor Carlos Eguía y el director de Radio La Primera de Neuquén, Claude Staicos. El video comienza con el final de una alocución del Eguía, quien evoca que se iba a donar una ambulancia a una comunidad mapuche junto con personas de la radio y la televisión. Luego de lo cual el Staicos se dirige a la cámara y dice: "Si me permitís hacer un paréntesis con el tema de los mapuches. Se ha dicho y se ha hablado mucho de que la línea editorial de la radio o de Carlos Eguía está en contra de los pueblos originarios. Eso es falso, y es absolutamente comprobable. Nosotros somos absolutamente respetuosos de la ley y del derecho constitucional otorgado a los pueblos originarios, y somos absolutamente respetuosos y apoyamos el desarrollo de las comunidades aborígenes y mapuches".



1140

derechos de las audiencias. El encuentro concluyó con la firma de un Acta acuerdo entre los integrantes de la Defensoría del Público y los representantes de RADIO LA PRIMERA DE NEUQUÉN AM 550 para la realización de una capacitación a cargo de la Defensoría del Público a los equipos de trabajo de la emisora RADIO LA PRIMERA AM 550 de Neuquén en materia de comunicación sobre identidades sociales, identidades de géneros, no discriminación y tratamiento igualitario, y periodismo de investigación en los medios audiovisuales.

En virtud de los compromisos asumidos, el 26 de junio de 2014 se realizó un encuentro con trabajadores de RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén, quienes recibieron a los representantes de la Defensoría del Público. La reunión se realizó en la sede de la radio en Neuquén y en ella se trabajaron aspectos generales y específicos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a partir de los reclamos recibidos por dichos discriminatorios hacia el pueblo mapuche en el Programa Contrafuego que se emite por la mañana. Se abordaron los principios que sostiene la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, particularmente aquellos que establecen la no discriminación, y la concepción de las audiencias como sujetos de derecho.

En el encuentro estuvieron presentes conductores, informativistas, productores y autoridades del área de programación de la radio que señalaron que las expresiones denunciadas como discriminatorias estaban dirigidas a personas específicas y no a grupos sociales pero aceptaron la necesidad de atenerse a las previsiones establecidas por la norma que regula a los servicios de comunicación audiovisual. También se trabajó en relación a lo establecido respecto al horario apto para todo público y la necesidad de respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en la franja horaria de SEIS (6) a VEINTIDOS (22) horas. En esa línea, los participantes recibieron la Guía de herramientas "Por una comunicación democrática de la niñez y la adolescencia" que la Defensoría editó junto a UNICEF y AFSCA, la "Guía para la cobertura periodística responsable de desastres y catástrofes", el folleto lanzado en el marco del Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales, y otros materiales del Organismo. Tras la jornada de trabajo, se renovó el



acuerdo para profundizar en AM 550 LA PRIMERA de Neuquén el compromiso con los principios y el articulado de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Las recomendaciones para lograr una comunicación respetuosa, inclusiva y no discriminatoria fueron acercadas por la Defensoría a los equipos de trabajo y discutidas con ellos, percibiéndose la buena disposición para incorporarlas a su labor diaria. No puede soslayarse que RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén lleva adelante una actividad de interés público en una provincia con una considerable presencia de la comunidad mapuche, lo cual refuerza la necesidad de adecuación al paradigma comunicacional que prescribe la Ley 26.522.

La Defensoría desarrolla una línea de trabajo en contacto permanente con las comunidades de pueblos originarios, a través de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, al tiempo que desde la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, se estableció un eje primario de intervención en torno al derecho a la comunicación con identidad. En esa línea de acción se ha emprendido el asesoramiento a las comunidades en su constitución de servicios de comunicación audiovisual, una necesidad que ha surgido además en las opiniones recibidas en las mencionadas Audiencias Públicas que la Defensoría del Público convoca desde 2013 en distintas ciudades del país. De este trabajo ha surgido, entre otras prioridades, la necesidad de fortalecer las iniciativas comunicacionales de las comunidades de pueblos originarios y campesinos, propiciando espacios de intercambio entre ellas, cuestión que será prioritaria en el trabajo de esta Defensoría en el año 2015.

El reconocimiento de los pueblos originarios en la Ley 26.522 se vuelca también en las previsiones sobre su participación en la institucionalidad que esa norma crea en materia de comunicación audiovisual. Así, se incorpora a la integración del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL un representante por los Pueblos Originarios reconocidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI). Entre sus funciones se encuentra colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión.



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, Expediente N° 3933-S-2012 y 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ténganse por concluidas las presentes Actuaciones en base a lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Recomiéndese a RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén y al Programa "Contrafuego", el respeto estricto de los derechos comunicacionales de las audiencias y de los pueblos originarios, en particular en lo que refiere al trato no discriminatorio, tal como prescribe la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Recomiéndese, para contribuir a estos fines, a RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén, la elaboración de un código de ética o manual de estilo que incluya pautas sobre el tratamiento igualitario y no discriminatorio de todas las personas y grupos sociales, para que los avances de la normativa vigente se plasmen también en instrumentos concretos de autorregulación para la actividad de esa emisora.

ARTÍCULO 4°: Remítase a RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén, en función de lo señalado en el artículo precedente, el Dossier *Ideas y Orientaciones para la Elaboración de un Código de Ética*, elaborado por esta Defensoría, que sistematiza lineamientos de distintos códigos de ética que guían la actividad de servicios de comunicación audiovisual en ARGENTINA y otros países, con la finalidad de promover el desarrollo de un propio código de ética y manual de estilo.



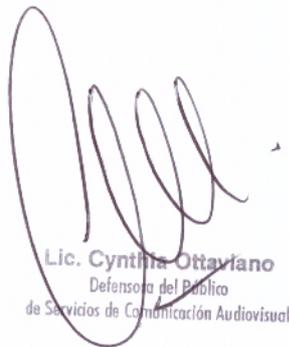
ARTÍCULO 5º: Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA la organización de un Encuentro de Medios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios y Campesinos a realizarse durante el año 2015.

ARTÍCULO 6º: Remítase copia de la presente Resolución a los presentantes, a la dirección y equipos de trabajo de RADIO AM 550 LA PRIMERA de Neuquén, al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, difúndase en el sitio web del Organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

 140

  
Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual